



Barranquilla, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN: 08001315300520220006800
PROCESO: VERBAL (DECLARATIVO DE PERTENENCIA)
DEMANDANTE: FREDY ALONSO DÍAZ VARGAS
DEMANDADO: HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE JULIO MUVDI ABUFHELE

SECRETARÍA. Señora Juez, a su Despacho la demanda del epígrafe a fin de que se sirva decidir sobre su admisión. Sírvase proveer.

Barranquilla, 24 de marzo de 2022.

ALFREDO PEÑA NARVAEZ
SECRETARIO

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD. Barranquilla – Atlántico, veinticuatro (24) de marzo del año dos mil veintidós (2022).

Se procede al estudio de la presente demanda encontrando las siguientes falencias:

- Se debe señalar el nombre de los herederos determinados contra quienes dirige la demanda y manifestar si conoce si se adelantó proceso de sucesión.

Lo expuesto en el párrafo anterior es suficiente para la inadmisión la demanda, razón por la cual el Despacho la mantendrá en secretaría de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del CGP.

RESUELVE

1

1. Inadmitir la presente demanda, dada la razón advertida en precedentes párrafos. En consecuencia, ordénese al demandante para que en el término de cinco (5) días corrija las falencias anotadas, so pena de rechazo.

2. Adviértasele al demandante, el deber de enviar al demandado en forma virtual o física el escrito de subsanación lo cual deberá ser acreditado so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CANDELARIA O'BYRNE GUERRERO
JUEZ

jceh

Por anotación en estado	N° 51
Notifico el auto anterior	
Barranquilla,	MARZO 28 2022
ALFREDO PEÑA NARVAEZ	
Secretario	

Firmado Por:

Candelaria Del Carmen Obyrne Guerrero
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 005
Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

a194d7033b1ad69681d1d01936eea72839e39f3fc97da0953511983b25e6a00b

Documento generado en 25/03/2022 08:49:50 AM

Dirección: Calle 40 No. 44- 80 Piso 8, Edificio Centro Cívico

www.ramajudicial.gov.co

Correo: ccto05ba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla – Atlántico. Colombia





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Quinto Civil Del Circuito De Barranquilla

SIGCMA

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

